

<p>Funciones y tareas asignadas al OI de Certificación</p>	<ul style="list-style-type: none">- Las funciones y tareas a realizar por el OI de Certificación tienen como referencia, en principio, las asignadas a la Autoridad de Certificación. Ésta se encargará, en particular, de elaborar y remitir a la Comisión las declaraciones de gastos y las solicitudes de pago, tal como establece el artículo 60 del R/FEP. Serán funciones propias de dicha autoridad todas aquellas que vengan definidas en el artículo 60 del citado Reglamento y en el artículo 46 del RA/FEP.- El OI de Certificación desempeñará todas las tareas asignadas a la Autoridad de certificación en el ámbito de sus respectivas competencias, con excepción del apartado a) del artículo 60 del R/FEP y el artículo 46 del R.A/FEP, en los cuales prestará a la Autoridad de certificación la colaboración necesaria para su correcta ejecución. En todo caso, prestará plena colaboración a las autoridades responsables del Programa definidas en el artículo 58 del R/FEP, en el marco de cooperación y en todas las disposiciones relativas a estas autoridades estipuladas en el RA/FEP conforme al artículo 38.2 del mismo.- Será asimismo responsable de garantizar que estas tareas se ajustan a las normas nacionales y comunitarias aplicables en la materia, en su ámbito territorial y competencial y durante todo el período de ejecución.- En la fase de certificación intervienen varios órganos, tal como se representa en el esquema siguiente.
--	---